



RESOLUCIÓN No. 0042 DE 2026
(29 de enero de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN Y SE INTEGRAN LOS PLANES ESTRATEGICOS INSTITUCIONALES FIJADOS POR EL DECRETO 612 DE 2018, PARA LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN".

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, en uso de sus facultades legales, estatutarias, consagradas en el Decreto 139 de 1996, el Acuerdo No. 001 de 1995, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales, desarrollándose bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales deben regir todas las actuaciones y procedimientos administrativos de la entidad para asegurar una correcta gestión de los recursos públicos y una atención adecuada a los usuarios.
2. Que adicionalmente, el artículo 269 de la carta Política contempla que, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.
3. Que de otra parte, la Ley 100 de 1993 creó las Empresas Sociales del Estado, las cuales conforme al artículo 194 de la misma, son entidades públicas descentralizadas con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargadas de la prestación de servicios de salud.
4. Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 estableció la obligación de las entidades públicas de adoptar y publicar anualmente en su página web, el Plan de Acción Institucional o Plan Operativo Anual – POA.
5. Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, sustituyendo el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano por el Programa de Transparencia y Ética Pública, reglamentado por el Decreto 1122 de 2024.
6. Que adicionalmente, mediante el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, se establecieron los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y mejorar la gestión institucional.
7. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto 612 de 2018, mediante el cual se adicionó el artículo 2.2.22.3.14 al Decreto 1083 de 2015, en el sentido de señalar que las entidades del Estado de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deben integrar los planes institucionales y estratégicos y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año.
8. Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, formuló el Plan de Gestión Gerencial 2024–2028, aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 008 de 2024; y el Plan de Desarrollo Institucional 2024–2028, adoptado mediante Resolución No. 1052 del 31 de enero de 2024, instrumentos que orientan el direccionamiento estratégico de la entidad.



9. Que los once (11) Planes Estratégicos Institucionales, fueron formulados conforme a la normatividad vigente, alineados con el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Gestión, el presupuesto de la vigencia y las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
10. Que dichos planes fueron presentados ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, instancia responsable de orientar la implementación, operación, seguimiento y mejora del MIPG, el cual recomendó su aprobación para la vigencia 2026.
11. Que corresponde al Gerente de la entidad adoptar los instrumentos de planeación necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento institucional y el cumplimiento de los fines del Estado.
12. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ADOPCION: ADOPTAR para la vigencia 2026 los siguientes Planes Estratégicos Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón:

1. Plan Anual de Adquisiciones
2. Plan Anual de Vacantes
3. Plan de Previsión de Recursos Humanos
4. Plan Estratégico de Talento Humano
5. Plan Institucional de Capacitación
6. Plan de Incentivos Institucionales
7. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
8. Plan de Transición del Programa de Transparencia y Ética Pública
9. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI
10. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
11. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores planes hacen parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano se entenderá sustituido por el Programa de Transparencia y Ética Pública, conforme a lo determinado en el Artículo 31 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 y a lo indicado en el Decreto 1122 de 2024. Por lo anterior, la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón – Huila realizará el ejercicio de formulación y consolidación del Programa de Transparencia y Ética Pública en lo recorrido de la vigencia 2026.

ARTÍCULO 2. INCORPORACION AL POA: Los Planes Estratégicos Institucionales adoptados mediante la presente resolución se integrarán al Plan de Acción Institucional o Plan Operativo Anual – POA de la vigencia 2026, en cumplimiento del Decreto 612 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. ARTICULACION INSTITUCIONAL. Los Planes Estratégicos Institucionales deberán ejecutarse en armonía con el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Gestión Gerencial, el presupuesto aprobado para la vigencia 2026 y los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.



ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN. Los líderes de proceso serán responsables de la implementación, ejecución y reporte de avances de los Planes Estratégicos Institucionales, garantizando el cumplimiento de metas e indicadores.

ARTÍCULO CUARTO. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN. La Oficina de Planeación realizará el seguimiento trimestral a la ejecución de los planes y presentará los informes al Comité Institucional de Gestión y Desempeño y a la Alta Dirección, con el fin de fortalecer la toma de decisiones y la mejora continua

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICACIONES. Cuando las necesidades del servicio lo requieran o se presenten situaciones administrativas, financieras o normativas que lo justifiquen, el Gerente podrá autorizar modificaciones a los Planes Estratégicos Institucionales, previa validación técnica de la Oficina de Planeación y presentación ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de los Planes Estratégicos Institucionales en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y las normas de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga aquellas que le sean contrarias.

Dada en Garzón Huila, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA
Gerente

29/01/2026
Revisó: LFCM ABOGADO S.A.S.
Asesoría Jurídica Externa
kiefmandocastromayorabogados@gmail.com
Firmado: HelloSign

Proyectó: María José Filero Rincón
Profesional Universitario Oficina de Planeación

Vigilado Supersalud